

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Castañeda.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arenas de Iguña.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castañeda, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/7597

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de expediente de restauración ambiental del Pozo Pozmeo.

Tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa expediente de restauración ambiental del Pozo Pozmeo (promovido por el Ayuntamiento), en suelo rústico del término municipal de Reinosa, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el que cualquier persona física o jurídica puede examinar el procedimiento y formular alegaciones, en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, de nueve a

catorce treinta horas, de conformidad con el artículo 116.l.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Reinosa, 11 de mayo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

09/7484

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución por la que se ordena la realización de diversas obras para mantener la seguridad del inmueble sito en calle África, número 4.

Con fecha 23 de febrero de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 17 de abril de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la calle África, n.º 4.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle África, n.º 4, la ejecución de las siguientes obras:

- Fachada principal: Saneado revestimiento, reparación mortero y pintado fachada. Así como reparación de balcones.

- Fachada posterior: Picado de la fachada aplicación de nuevo revestimiento de mortero y pintado. Se deberá igualmente proceder a la reparación-sustitución de la bajante del edificio, para evitar las humedades de la fachada.

- Cubierta: Limpieza, retejado, reparación de aleros, canalones, limas y lucernas del edificio, de forma que se garantice la estanqueidad de la cubierta del edificio.

El plazo para dar inicio a los trabajos de reparación será de dos meses, estimándose en un mes el plazo necesario para su ejecución. No obstante, en el plazo de una semana se deberá proceder a la sustitución de la bajante de la fachada posterior del edificio, mediante la colocación de una nueva bajante de aguas pluviales, para evitar que continúe el deterioro de la estructura del edificio. Dado el avanzado deterioro del edificio, los trabajos deberán ser realizados bajo la dirección técnica de profesional competente.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, con-